



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ÁVILA

### Artículo 1º.- Fines y Funciones.

**1.-** La Comisión de Ética y Deontología Médica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Ávila, creada al amparo del artículo 49 de nuestros estatutos, tiene como fines el asesoramiento a la Junta Directiva y, a instancia de ésta, la emisión de consejos y/o recomendaciones a los Colegiados en los asuntos relativos a la ética y deontología médica. Sus informes no son vinculantes para los órganos de gobierno del Colegio.

**2.-** La Comisión de Ética y Deontología Médica tiene como funciones principales:

**a).-** Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materia de ética y deontología médica, valorando la existencia o no de transgresiones a las normas que regulan dichas materias y dictaminando preceptivamente antes de que aquélla adopte una decisión al respecto.

**b).-** Informar preceptivamente con carácter previo y reservado en todos los procedimientos de tipo disciplinario, elevando al Pleno de la Junta Directiva la propuesta que considere oportuna.

**c).-** Asesorar a la Junta Directiva sobre materia de publicidad médica y, en general, sobre los casos de competencia desleal.

**d).-** Promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de ética y deontología.

**e).-** Elaborar informes, documentos y notas sobre cuestiones relevantes de ética y deontología médica que sean de interés general para los Colegiados o para la Sociedad, así como proponer actividades de estudio y debate con este fin.

**f).-** Colaborar en la formación de los colegiados en la ética y deontología médica, así como proponer dicha formación y los correspondientes programas de la misma.



**3.-** La Comisión de Ética y Deontología Médica tendrá libertad de criterio y será autónoma en el cumplimiento de sus fines de asesoramiento y de emisión de consejos.

## **Artículo 2º.- Composición y cargos.**

**1.-** La Comisión de Ética y Deontología Médica estará integrada de un número mínimo de tres y un máximo de nueve colegiados, que preferentemente pertenecerán, cada uno de ellos, a distintas Secciones Colegiales y serán nombrados por el Pleno de la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Permanente, entre los que sean considerados idóneos para tratar las cuestiones y asuntos relacionados con la ética y deontología médica.

**2.-** La Comisión Ética y Deontológica Médica podrá estar integrada, cuando así se considere conveniente, por un miembro, con derecho a voz y voto, no perteneciente a este Ilustre Colegio de Médicos.

**3.-** Por la responsabilidad que el ejercicio de sus funciones supone, se procurará que los miembros que integran la Comisión de Ética y Deontología Médica estén suficientemente formados en ética, deontología y derecho médico, teniendo el deber de actualizar su formación de modo continuado.

**4.-** El Pleno de la Junta Directiva, al inicio de su mandato y a propuesta de todos los miembros de la Comisión, nombrará Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión de entre los miembros de esta. El Vicepresidente hará las funciones de Presidente, en ausencia de este.

**5.-** Se constituirá en el seno de la Comisión, un Comité Permanente, que estará integrado por su Presidente y por su Secretario, así como por un Vocal designado entre sus miembros y a propuesta de ellos.

El Comité Permanente tendrá las siguientes funciones:

**a).-** Se encargará de la programación y seguimiento de las actuaciones que deba ejercitar la Comisión.

**b).-** Se reunirá ante eventos extraordinarios o de urgencia y tendrá capacidad en tales casos para adoptar decisiones urgentes, dando cuenta a la Comisión lo más pronto posible de las decisiones adoptadas.



## **Artículo 3º.- Reuniones.**

La Comisión de Ética y Deontología Médica se reunirá cuando sea convocada por su Presidente, que lo hará siempre que sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada trimestre.

Las convocatorias para las reuniones de la Comisión se realizarán, previo mandato del Presidente que fijará el orden del día, por el Secretario con siete días de antelación o, si hubiera razones de urgencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La Comisión se constituirá válidamente cuando asistan a la reunión al menos la mitad de sus miembros incluidos el Presidente y el Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada reunión de la Comisión se levantará y aprobará acta, que será firmada por el Presidente y por el Secretario, remitiendo copia a la Junta Directiva.

## **Artículo 4º.- Nombramiento de los miembros y duración en sus cargos.**

1.- El Pleno de la Junta Directiva, realizará la convocatoria de elección para cubrir las vacantes de los miembros de la Comisión de Ética y Deontología Médica. El Secretario comunicará a todos los colegiados su derecho a participar en ella y el plazo para presentar las solicitudes.

2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario dará cuenta de ellas a la Comisión Permanente para que, entre los solicitantes y aquellos otros colegiados que considere, elabore su propuesta y convoque al Pleno de la Junta Directiva para que nombre a los miembros de la Comisión, que preferentemente pertenecerán, cada uno de ellos, a distintas Secciones Colegiales.

3.- Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Ética y Deontología Médica tendrán una duración de cuatro años (la misma duración que la Junta Directiva que los nombra) y podrán ser reelegidos.

## **Artículo 5º.- Cese y provisión de vacante.**

1.- El cese como miembro de la Comisión de Ética y Deontología Médica se producirá por:



- a).- Haber cumplido el periodo para el que fue nombrado.
- b).- Causar baja como Colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva.
- c).- Renuncia del interesado.
- d).- Ser elegido miembro del órgano de gobierno de algún Colegio Oficial de Médicos de España, de algún Consejo Autonómico de Médicos o del Consejo General de Médicos de España.
- e).- Ser nombrado para un cargo de las Administraciones Sanitarias de carácter ejecutivo, ya sea estatal, autonómica o local.
- f).- Mantener vínculos profesionales con cargos, profesiones o actividades, públicas o privadas, que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- g).- Acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, mediante resolución motivada, por las siguientes causas:
- Haber cometido alguna falta que haya sido sancionada disciplinariamente mediante resolución firme.
  - Haber sido condenado por sentencia firme en procedimiento judicial por responsabilidad profesional o que conlleve la inhabilitación para el ejercicio profesional médico.
  - No desempeñar el cargo con la debida diligencia, manteniendo y reiterando el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de miembro, entre otras: No asistir a más de tres convocatorias consecutivas.

2.- Si cesara algún miembro de la Comisión de Ética y Deontología Médica antes de terminar su mandato, el Pleno de la Junta Directiva procederá a convocar elección de otro miembro que le sustituya conforme al procedimiento establecido en el artículo 4º, salvo que el tiempo que faltase para agotar el plazo de nombramiento fuese menor de un año y se acordase dejar sin cubrir la vacante.

## **Artículo 6º.- Relaciones con la Junta Directiva.**

1.-La Comisión de Ética y Deontología podrá estar representada en los Plenos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos por su Presidente, u otro



miembro en quien delegue, con voz y sin voto, a instancias de la Comisión Permanente.

2.- El Pleno de la Junta Directiva, la Comisión Permanente o cualquier miembro de la Junta Directiva, a través de la Comisión Permanente, podrá solicitar a la Comisión de Ética y Deontología la elaboración de cuantos informes se consideren de interés.

3.- Si el informe fuese solicitado por uno o varios miembros del Pleno de la Junta Directiva y la Comisión Permanente considerase que no es procedente que la Comisión de Ética y Deontología Médica lo emita, el Presidente de la Junta Directiva incluirá la solicitud como un punto del orden del día en el primer Pleno que se celebre, para su discusión y en caso de aprobación, enviarla a la Comisión de Ética y Deontología.

4.- La Comisión de Ética y Deontología entregará los informes solicitados a la Comisión Permanente en un plazo deseable de 3 meses desde la solicitud, prorrogables por causa justificada.

5.- Toda relación que la Comisión de Ética y Deontología Médica precise establecer con personas o instituciones ajenas al Ilustre Colegio Oficial de Médicos, la deberá hacer a través de la Comisión Permanente.

## **Artículo 7º.- Emisión de consejos y/o recomendaciones a colegiados en asuntos relativos a la ética y deontología médica.**

1.- Se hará siempre previo conocimiento de la Comisión Permanente.

2.- La Comisión de Ética y Deontología Médica podrá proponer, a la Comisión Permanente, temas de relevancia en esta materia, para cumplir con sus fines.

3.- Cualquier Colegiado, previa petición a través de la Comisión Permanente del Colegio de Médicos, podrá solicitar cualquier dictamen a la Comisión de Ética y Deontología Médica sobre materias de su competencia.